REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	**AUTO SUSTANCIACION N.º 1803/2021**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSE LUIS BABILONIA ROMERO Y AGUSTINA GUTIERREZ MORALES
DEMANDADO	AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S
LLAMADA EN GARANTIA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA "SOTRAGOLFO LTDA" Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONTRADICTORIO POR PASIVA	CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICADO	05045-31-05-002-**2020-00201**-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE APODERADA DEMANDANTE

Visto el memorial allegado por la parte demandante, a través de correo electrónico del 09 de noviembre del 2021, se **REQUIERE A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que allegue la constancia de retransmisión del mensaje de datos o el acuse de recibido, de la notificación personal realizada a la llamada a integrar el contradictorio por pasiva CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S, toda vez que en el memorial allegado no se puede evidenciar tal situación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del DecretoLegislativo 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 emanada de la Corte Constitucional, tal como se ordenó el auto que dispuso la vinculación de la citada sociedad, **en su defecto,** deberá realizar nuevamente la notificación personal, en forma simultánea al Juzgado y a CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S, del auto admisorio, y el auto que ordena su vinculación y los anexos correspondientes, empleando los sistemas de confirmación de lectura o entrega de correo electrónico, tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS Nº**. **199 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **23 DE NOVIEMBRE DE 2021,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af12859ef5ed91280e8ee4ffe23c6a785bd6785111a5b02dd6bce0c2accb346b**
Documento generado en 22/11/2021 03:43:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica